



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. 26/2024

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Monte Plata, reunidos en sesión Ordinaria celebrada el día **Miércoles Once (11) de Septiembre** del año **2024**, resolvió dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano reconoce el derecho a los municipios a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Y Para que los municipios se mancomunen no es necesario que pertenezcan a la misma provincia, ni que exista entre ellos continuidad territorial.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos y las mancomunidades pueden crear empresas de capital público o mixto para los propósitos de la mancomunidades, en cuyo capital accionario participan en función de sus aportes, pudiendo incorporar tributos del sector privado cuando se considere que el mismo pueda realizar contribuciones significativas de carácter financieras o de tecnologías, según lo previsto en la ley.

CONSIDERANDO: Que para la creación de una mancomunidad y la aprobación de sus estatutos se realiza conforme a las siguientes normas: los ayuntamientos que la promueven adopta una resolución manifestando su interés, apoderando al síndico/a y regidores/as para que participen en la asamblea que promueve su creación.

CONSIDERANDO: Que para la elaboración de los estatutos corresponde a los síndicos/as y regidores/as de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea. En esta asamblea se elegirá una junta gestora integrada por el síndico/a de cada uno de los municipios que promueven su creación, la cual impulsara y dirigirá los trabajos de elaboración de los estatutos y su remisión a cada uno de los ayuntamientos participantes para su aprobación. Los concejos municipales de los ayuntamientos que la promueven deben aprobar los estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que los componen.

CONSIDERANDO: Que se requiere la consulta popular, a través de las instancias definidas en la presente ley, para avalar la integración del ayuntamiento a la mancomunidad.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que para la creación de las mancomunidades se requiere observa la disposición contenidas en la ley 122-05 que regula y el fomento de las asociaciones sin fines de lucros y de los procedimientos de aprobación que la misma establece.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la Republica Dominicana reconoce el derecho de constituir asociaciones.

VISTOS: Artículos 72, 73, 74, 75 y 76 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: la ley 122-05 que regula y el fomento de las asociaciones sin fines de lucro.

VISTO: la constitución de la Republica Dominicana.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:: Aprueba como en efecto aprueba la incorporación y creación de las Mancomunidades de los municipios y distritos municipales de la provincia de Monte Plata.

ARTICULO SEGUNDO: Apoderar como al efecto se apodera al **ING. HÉCTOR RAFAEL FIGARI MORENO**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Monte Plata y al Concejo de Regidores de este Ayuntamiento municipal de Monte Plata, para que participen en la asamblea que promueve la creación de la **MANCOMUNIDADES** de los municipios distrito municipales de la provincia.

Dada en el salón de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los **Once (11)** día del mes de **Septiembre** del año **2024**, año **180** de la Independencia Nacional y **161** de la Restauración de la República Dominicana.


Lic. Wandí Fabián Mota
Presidente


Sra. Gloria A. Figueroa Suazo
Secretaria del Concejo